

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 16

Fecha: 10/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320140038100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSMIRA ISABE MARQUEZ DE BRUN	UGPP	Auto Traslado partes 10 días Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	07/05/2021	
05001333300320160060700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SOR MARIA RAMIREZ QUINTERO	BELLO SALUD	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de audiencia inicial, el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	07/05/2021	
05001333300320160060700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SOR MARIA RAMIREZ QUINTERO	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de audiencia inicial, el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	07/05/2021	
05001333300320160104400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DE JESUS ESCOBAR MARIN	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	07/05/2021	
05001333300320160104400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DE JESUS ESCOBAR MARIN	ESE HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA DE CAMPAMENTO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	07/05/2021	
05001333300320160104400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DE JESUS ESCOBAR MARIN	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	07/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320160104400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DE JESUS ESCOBAR MARIN	ESE HOSPITAL SAN ISABEL DE GOMEZ PLATA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	07/05/2021	
05001333300320170059800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ALBERTO TORO RESTREPO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto Traslado partes 10 días Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	07/05/2021	
05001333300320180025900	Conexo	RAMON ANTONIO TAMAYO GARCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se dispone a REPROGRAMAR LA AUDIENCIA para el día 28 de mayo de 2021 a las 9:00 am.	07/05/2021	
05001333300320190001300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	JOSE MANUEL GOMEZ PINILLA	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	07/05/2021	
05001333300320190003300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	CONRADO ANIBAL ARANGO PINO	Auto Traslado partes 10 días Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	07/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190015800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR OVIDIO VASQUEZ GUTIERREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto que niega las excepciones</p> <p>1. Con referencia a la FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA que se propone el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se resolverá en la sentencia.</p> <p>2. DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA, que propone la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG.</p> <p>3. Resolver el asunto mediante sentencia anticipada y por escrito,...4. PRUEBAS DEL PROCESO. Se admite como prueba del proceso los DOCUMENTOS aportados como anexos de la demanda y los que presentó la entidad demandada...5. Se fija el litigio del presente asunto, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>6. DISPONER que en firme esta providencia, mediante auto escrito se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	07/05/2021	
05001333300320190022100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	TAYRO GARCIA CARVAJAL	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	<p>Auto que niega las excepciones</p> <p>1. DECLARAR NO PROBADAS las excepciones previas de FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA e INEPTITUD DE LA DEMANDA, propuestas por la NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.</p> <p>2. DISPONER que en firme este auto se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial.</p> <p>3. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	07/05/2021	
05001333300320190022100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	TAYRO GARCIA CARVAJAL	NACION-MINISTERIO DE JUSTICIA-INPEC	<p>Auto que niega las excepciones</p> <p>1. DECLARAR NO PROBADAS las excepciones previas de FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA e INEPTITUD DE LA DEMANDA, propuestas por la NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.</p> <p>2. DISPONER que en firme este auto se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial.</p> <p>3. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	07/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190022500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN PABLO CAMPO CAMPO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto que niega las excepciones</p> <p>1. DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO, que propone la parte demandada.</p> <p>2. Con referencia a la FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA que se propone la entidad demandada, se resolverá en la sentencia.</p> <p>3. Resolver el asunto mediante sentencia anticipada y por escrito ...4. PRUEBAS DEL PROCESO. Se admite como prueba del proceso los DOCUMENTOS aportados como anexos de la demanda y los que presentó la entidad demandada..6. Se reconoce personería...7. DISPONER que en firme esta providencia, mediante auto escrito se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	07/05/2021	
05001333300320190039300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA OLIVA VASQUEZ GARCIA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto que niega las excepciones</p> <p>1. DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO, que propone la parte demandada.</p> <p>2. Resolver el asunto mediante sentencia anticipada y por escrito... 3. PRUEBAS DEL PROCESO. Se admite como prueba del proceso los DOCUMENTOS aportados como anexos de la demanda y los que presentó la entidad demandada. 4. Se fija el litigio del presente asunto, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>5. Se reconoce personería...6.DISPONER que en firme esta providencia, mediante auto escrito se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	07/05/2021	
05001333300320190042000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WHALTER HUMBERTO CANO MARTINEZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto que niega las excepciones</p> <p>1. DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO, que propone la parte demandada.</p> <p>2. Resolver el asunto mediante sentencia anticipada y por escrito...3. PRUEBAS DEL PROCESO. Se admite como prueba del proceso los DOCUMENTOS aportados como anexos de la demanda...4. Se fija el litigio del presente asunto, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>5. Se reconoce personería...6. DISPONER que en firme esta providencia, mediante auto escrito se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	07/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190048300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ARISTIDES MOSQUERA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	07/05/2021	
05001333300320190048300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ARISTIDES MOSQUERA	NACION- RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	07/05/2021	
05001333300320200012000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UGPP	ALONSO CASTAÑEDA ALVARÁN	Auto niega medidas cautelares NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL de los efectos de los actos administrativos demandados, representados en la Resolución No. 7937 del 26 de octubre de 1979 y en la Resolución RDP 021288 del 19 de julio de 2019, por medio de las cuales se reconoció la pensión gracia a la señora MARIA ELVIA MARIN DE CASTAÑEDA y se sustituyó la misma al señor ALONSO CASTAÑEDA ALVARAN.	07/05/2021	
05001333300320200015200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena notificar En consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.	07/05/2021	
05001333300320200020600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUTH NELLY BETANCUR VALENCIA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena notificar En consecuencia, se dispone que, por Secretaría se proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda al MINISTERIO PUBLICO, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.	07/05/2021	
05001333300320200025000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LEYDEN MARIN PEREZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto ordena notificar En consecuencia, se dispone que, por Secretaría se proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda al MINISTERIO PÚBLICO, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.	07/05/2021	
05001333300320200033600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE DUVALIER NOREÑA VASQUEZ	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	Auto que concede SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el demandante, mediante escrito remitido al correo institucional el 22 de abril de 2021, contra el auto proferido el 15 de abril de 2021, el cual fue notificado por estados el día 19 del mismo calendario. Por la secretaría del Juzgado, remítase el expediente digital a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	07/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210005800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LUZ VELASQUEZ RESTREPO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto rechazando la demanda RECHAZAR la demanda propuesta por MARTHA LUZ VELASQUEZ RESTREPO contra LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FONPREMAG y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio del medio del control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO....	07/05/2021	
05001333300320210009800	Ejecutivo Singular	ALIMSO CATERING SERVICES S.A. EN REORGANIZACION	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI	Auto niega mandamiento de pago 1. NEGAR el Mandamiento de Pago que solicita la sociedad ALIMSO CATERING SERVICES SA EN REORGANIZACIÓN contra la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI. 2. Disponer el archivo del expediente. (...)	07/05/2021	
05001333300320210010700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	TERESA DE JESUS ZAPATA MUÑOZ	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP- contra la señora TERESA DE JESUS ZAPATA MUÑOZ ... 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado...3. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto a la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 inciso 2° de la ley 2080 de 2021,... 5. SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso, deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. ...7. En auto separado se dará traslado de la medida cautelar solicitada. 8. Se reconoce personería para representar los intereses de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP-, al Dr. JAMITH ANTONIO VALENCIA ...	07/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210010700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	TERESA DE JESUS ZAPATA MUÑOZ	<p>Auto Traslado</p> <p>1. ADMITIR la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL que presenta LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP-, mediante apoderado judicial, en el proceso de la referencia.</p> <p>2. ORDENAR CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.</p> <p>3. Esta decisión se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, en los términos señalados en el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021. 4. La decisión se proferirá por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone la demandada para pronunciarse sobre la medida.</p> <p>5. Contra esta decisión no procede recurso alguno.</p>	07/05/2021	
05001333300320210012900	Conexo	ORLINDA GALVIZ CASTRILLON	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>Auto declaración de incompetencia</p> <p>1. DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la solicitud de ejecución que presentó el señor apoderado de los demandantes en el proceso de REPARACIÓN DIRECTA de la señora GLORIA ELENA RIVILLAS y OTROS contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.</p> <p>2. ESTIMAR que el competente – por el factor de conexidad- para conocer de la petición de ejecución de la sentencia es el JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.</p> <p>3. REMITIR la solicitud y los autos proferidos por los Juzgados en conflicto al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, competente para dirimir el conflicto de competencia que se ha suscitado. (...)</p>	07/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210013000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DINA PATRICIA ARIAS HURTADO	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por DIANA PATRICIA ARIAS HURTADO contra la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, (..) Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co 6. Se reconoce personería al Dr. VICTOR ALEJANDRO RINCON RUIZ, (...)	07/05/2021	
05001333300320210013900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLIVERIO CASTRILLON	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que declara impedimento 1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso. 2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente.	07/05/2021	
05001333300320210014300	ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	GUSTAVO ALONSO MUNERA MONTOYA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda...	07/05/2021	
05001333300320210014300	ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	RONALD HOYUELA MURILLO	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda...	07/05/2021	
05001333300320210014600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PASTOR REYES RIVERA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda...	07/05/2021	
05001333300320210016400	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	RICHARD ALEXANDER PEÑA SALAZAR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto rechazando in limine la demanda 1. RECHAZAR la demanda que en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO promueve el señor RICHARD ALEXANDER PEÑA SALAZAR contra EL MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE MOVILIDAD. 2. ARCHIVAR las diligencias...	07/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

EN LA FECHA

10/05/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)